

Estimados clientes,

A continuación, les damos traslado de las principales novedades tributarias en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) incluidas en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, publicada en el BOC de 30 de diciembre de 2024.

Así, con efectos desde 1 de enero de 2024, se incrementa el importe y/o porcentaje aplicable en relación con las siguientes deducciones autonómicas, además de otras modificaciones en las mismas:

1. Deducción por gastos de estudios de educación superior.

Asimismo, se permite a partir del ejercicio 2024 la aplicación de la deducción (aunque por importe inferior a la que aplicaría con carácter general) a los contribuyentes con descendientes que cursen estudios de educación superior en su misma isla de residencia habitual siempre que estos hayan trasladado su domicilio a una vivienda arrendada, colegio mayor o menor o residencia de estudiantes, situado en el municipio donde radique el centro docente de educación superior o municipio limítrofe, pero, en todo caso, distinto del municipio de residencia habitual del contribuyente.

2. Deducción por gastos de estudios no superiores (educación infantil, primaria, etc).

3. Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

4. Deducción por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años.

5. Deducción por acogimiento de menores.

6. Deducción por familias monoparentales.

7. Deducción por gastos de custodia en guarderías.

8. Deducción por familia numerosa.

9. Deducción por inversión en vivienda habitual.

10. Deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual.

11. Deducción por alquiler de vivienda habitual.

12. Deducción por contribuyentes desempleados.
13. Deducción por gastos de enfermedad.
14. Deducción por familiares dependientes con discapacidad.

Con efectos 1 de enero de 2024 se añaden las siguientes nuevas deducciones:

**1. Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual.**

- 10% de las cantidades satisfechas en el ejercicio de los gastos de reparación y conservación, así como cualquier otro necesario para que un inmueble se encuentre en condiciones de ser arrendado, gastos de formalización de contratos de arrendamiento, gastos de primas de seguros por daños e impagos y los gastos necesarios para la obtención de certificados de eficiencia energética.
- Deducción máxima de 150 euros por inmueble.

**2. Deducción por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales.**

- 1.000 euros por cada uno de estos bienes inmuebles radicados en Canarias que se destinen a los arrendamientos de vivienda previstos en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, siempre que el arrendamiento no constituya una actividad económica.
- Aplicable en el primer ejercicio en el que la vivienda sea arrendada, además de otros requisitos.

**3. Deducción por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados o empleadas de hogar.**

- 20% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada del hogar familiar, que constituya la vivienda habitual del empleador o empleadora.
-

- Deducción máxima de 500 euros, sujeta a determinados requisitos.

Con efectos desde 1 de enero de 2024 se eliminan las siguientes deducciones:

1. Deducción por arrendamientos a precios con sostenibilidad social.
2. Deducción por variación del Euribor.

Con efectos desde 1 de enero de 2025 se elimina la deducción por donaciones para adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual.

Todas las deducciones anteriores tienen requisitos para su aplicación, no especificados en la presente circular.

Se incrementan los límites máximos de la base imponible para la aplicación de determinadas deducciones, siendo ahora de 45.500€ en tributación individual y de 60.500€ en tributación conjunta.

Además, se incorpora una restricción a la aplicación de las deducciones autonómicas en la medida en que se hayan recibido ayudas concedidas por Administraciones públicas para cubrir esos gastos, aplicable exclusivamente cuando la ayuda no se someta a tributación en el IRPF.

Se modifica la escala autonómica y se regulan a nivel autonómico los mínimos por contribuyente, descendientes, ascendientes y discapacidad, incrementándolos respecto a los regulados a nivel estatal.

Esperamos que esta información resulte de su utilidad

Quedamos a su disposición en caso de que deseen ampliar el contenido de la presente circular.

Saludos cordiales,